

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 15 de noviembre de 1885.

NUMERO 238.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 14.—San Josafa, obispo de Poloczk, mártir; San Clementino; San Teodoro y San Filomeno, mártires; San Serapio, mártir; San Lorenzo, obispo.

Cuarto creciente á las 4 y 26 minutos de la tarde.—De hoy al 21 lloverá poco ó menudamente.

Domingo 15.—Santa Gertrudis la Magna, virgen; San Leopoldo, confesor; San Félix de Nola.

Lunes 16.—San Eugenio, arzobispo de Toledo, mártir; San Edmundo, arzobispo de Cantorbery; San Euquerio, arzobispo de Lyon; San Rufino, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Avisos.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

TITULO XI.

CORREOS.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

(Continuación.)

Art. 335.—De cualquier falta ó irregularidad en el servicio, es responsable únicamente el Director General, quien salvará su responsabilidad dando cuenta oportunamente al Secretario de Gobernación, de las causas que hayan motivado las faltas ó irregularidades.

Art. 336.—Se autoriza al Direc-

tor General para imponer á sus dependientes de uno á cinco pesos de multa en favor del Tesoro Público, por las faltas que note en el desempeño de las obligaciones que les están encomendadas.

CAPÍTULO II.

Servicio postal.

Art. 337.—El Gobierno garantiza la inviolabilidad de la correspondencia.

Art. 338.—Cualquier objeto que se despache por el correo, debe franquearse por medio de los sellos postales en uso á la fecha de su entrada en la oficina, sin cuya formalidad queda sin curso. No se admite franqueo con fracciones de estampillas.

Art. 339.—Cuando se encuentren cartas dentro de los periódicos ó encomiendas que se despachen por el correo, serán detenidas junto con las encomiendas ó periódicos; y si pudiera averiguarse por otros medios que no sea la carta misma, quién es el autor del fraude, se dará aviso oficial por el Director General ó Administrador respectivo á la autoridad competente, para que imponga la pena establecida por la ley á los defraudadores de caudales públicos.

Art. 340.—De la misma manera se procederá cuando se encuentre algún periódico con notas manuscritas, de carácter personal.

Art. 341.—Cuando se quiera retirar alguna carta que para su transporte haya sido depositada en alguna Administración de correos, deberá el que lo solicite comprobar su identidad escribiendo una dirección y una firma igual á la de la carta cuyo retiro pide; y si abierta ésta por el interesado, resultare de conformidad, se hará la devolución inutilizando antes los sellos postales.

Art. 342.—La correspondencia oficial no podrá retirarse del correo sin orden escrita del funcionario de quien proceda.

Art. 343.—No se dará curso á la correspondencia que contenga valores de cualquiera naturaleza, sin que éstos se manifiesten en la oficina encargada de despacharla, á fin de certificarlos y exigir del interesado el correspondiente recibo.

Art. 344.—Se prohíbe remitir por correo artículos sujetos al impuesto aduanero, ó cualquier objeto que pueda causar algún deterioro á la correspondencia.

Art. 345.—Si entre las cartas que se conducen por correo se notare la existencia de objetos cuya circulación prohíbe el artículo anterior, serán decomisados junto con los obje-

tos que contenga, y se dará cuenta al Juez de Hacienda Nacional, para que proceda conforme lo determina la ley.

Art. 346.—No se dará curso á las encomiendas que pesen más de dos kilogramos.

Art. 347.—Las encomiendas que se despachen por correo deben acondicionarse del tal manera que no impida la inspección postal. En caso contrario serán consideradas como cartas.

Art. 348.—Los impresos ó papeles de negocios, se remitirán bajo fajilla ó sobre abierto.

Art. 349.—Se consideran como impresos y circularán exentos de porte en todo el territorio de la República, los folletos y publicaciones periódicas.

Art. 350.—Son papeles de negocios los expedientes judiciales, las actas de todo género que emanen de empleados del Ministerio Público, las guías de carga, los conocimientos y las facturas consulares.

Art. 351.—No se entregará la correspondencia que ingrese en el correo, sino á las personas á quienes vaya dirigida, ó á la que se presente con autorización escrita.

Art. 352.—Se prohíbe la presencia de personas extrañas en las oficinas de correos, durante la apertura y clausura de las balijas.

Art. 353.—Las cartas que en la cubierrra lleven la inscripción "quede en el correo," se archivarán en su respectivo departamento, y se anunciará en la oficina por medio de una lista que se fijará en la puerta principal. Si á los quince días no fuesen retiradas, se publicará en el *Diario Oficial*, después de cuya formalidad se considerarán como rezagos.

CAPÍTULO III.

De la correspondencia.

Art. 354.—La correspondencia se divide en oficial y privada.

Art. 355.—Es correspondencia oficial, y por tanto exenta de porte, la del Presidente de la República, la de los Secretarios de Estado y la de los empleados entre sí, civiles y militares, cuando tenga por objeto el servicio público y lleve el sello de la oficina de donde procede, sin cuya formalidad se considerará como privada.

Art. 356.—Es correspondencia privada, y por tanto debe franquearse, la de personas que no tengan ningún carácter público, aunque vaya dirigida al Presidente de la República, Secretarios de Estado, etc. etc.

Art. 357.—En ningún caso se

suspenderá la entrega de la correspondencia á sus respectivos títulos, salvo en los designados por la ley.

CAPÍTULO IV.

De los certificados.

Art. 358.—Toda correspondencia puede certificarse. Si se trata de certificar envíos con valores, deben manifestarse éstos al empleado para que lo consigne en el libro respectivo. De todo certificado se dará constancia al interesado.

Art. 359.—Los objetos certificados no se repartirán á domicilio: se avisará al interesado su llegada para que los retire ó autorice su retiro por escrito, firmando en ambos casos el recibo del certificado por duplicado.

El recibo del título se devolverá á la oficina remitente, la cual lo entregará al certificador, previa devolución de la boleta de depósito.

Art. 360.—El derecho de certificado es el de veinte centavos por pieza, sin perjuicio del porte que le corresponda, con arreglo á la siguiente tarifa.

Las cartas pagarán cinco centavos por cada quince gramos de peso. Las fracciones menores de quince gramos pagarán como esta cantidad.

Las que se depositen para repartir en la misma población donde se hallan situadas las Administraciones de correos, pagarán dos centavos por cada quince gramos, ó fracción de quince gramos.

Los papeles de negocios pagarán hasta por cincuenta gramos de pesos, seis centavos. Si exceden de cincuenta gramos, pagarán sobre el excedente dos centavos por cada cincuenta gramos, ó por fracción de esta cantidad.

Las encomiendas pagarán por cada cincuenta gramos de peso y por la fracción de esa suma, cinco centavos.

Las tarjetas de visitas, de invitación y las circulares impresas, pagarán un centavo por cada pieza que lleve dirección particular, ya sea dentro de la misma población ó en todo el territorio de la República.

Los libros pagarán hasta por cincuenta gramos de peso, seis centavos. Si exceden de cincuenta gramos de peso, pagarán sobre el excedente, un centavo por cada cincuenta gramos ó fracción de esa suma.

Los libros en blanco serán considerados como encomiendas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 138.

Palacio Nacional

San José, noviembre 14 de 1885.

Vista la solicitud hecha por el Señor Valentín Sibaja y Solano, para que se le comute con arresto ó confinamiento la pena de presidio impuesta á su esposa Juana Benavides, por el delito de lesiones; considerando: que el peticionario no ha justificado motivo legal que permita la comutación; con presencia del informe de la Corte Suprema Justicia y de acuerdo con el artículo 109 del Código penal, S. E. el General Presidente de la República.

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.— Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Honorable Sr. Ministro de Fomento.

De acuerdo con la ley nº III de 24 de diciembre de 1882 y el artículo 11 de la nº 2 de 28 de noviembre de 1882, esta Dirección ha nombrado para guardas volantes de la carretera nacional, en el trayecto de esta capital á Carrillo, á los Señores Juan Campos Bonilla y Juan Blanco Ureña, con las atribuciones que las precitadas leyes les señalan y con la dotación de \$ 40.00 mensuales cada uno; que para mayor comodidad de ambos les serán pagados por planillas semanales.

Ruego á U. H. que si estos nombramientos son de su aprobación, se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial, para conocimiento del público.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de U. H. muy attº servidor

L. S. JIMÉNEZ.

— presupuesto de policía.....	— 982-35	
Balance en caja.....	— 31-85	
	\$52-40	\$ 1070-30
INSIRUCCION.		
Por sueldos en setiembre ppdo.	\$ 35-50	
— construcción de muebles de escuelas.....	— 23-75	
— Limpia de calle y solar casa escuela.....	— 2-90	
Balance en caja.....		\$ 194-12
	\$100-25	\$ 279-90

Tesorería Municipal del cantón de Grecia.—Noviembre 2 de 1885.

Juan Vega L.

Jefatura Política del cantón de Grecia.—Noviembre 2 de 1885.—Aprobado por el artículo 4º del acta municipal de 2 del corriente.

JOSÉ JIMÉNEZ L.

Jefatura de Sección de la Secretaría de Hacienda.

AVISO.

El despacho de especies fiscales se cerrará un cuarto antes de las 2 p. m.

6 v. 6.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Miércoles 11.

1º.—Se señaló las doce del día veintiseis del corriente mes para la vista de la acusación establecida por Don Rudecindo Quesada contra Don Benito Alvarado, por injurias graves.

2º.—En la causa seguida contra Don Máximo Quesada, por lesiones y atendo, se declaró sin lugar una rebeldía y se ordenaron los traslados de ley á las partes.

3º.—En la causa seguida contra Francisco Jiménez, por depósito clandestino de alcohol, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Señor Magistrado Esquivel.

Jueves 12.

1º.—Se declaró sin lugar el recurso de hecho establecido por Don Crisanto Saenz; y por consiguiente, bien denegada por el Señor Juez civil de la provincia de Heredia, la apelación que el mismo Señor Saenz interpuso, de una providencia dictada en el juicio que el Señor José Arias sigue contra el Señor Ramón Palma y otros, sobre servidumbre.

2º.—En el juicio ordinario, por pesos, establecido por el Señor Don Miguel W. Agulo contra Don José Ana Pacheco, para mejor proveer se mandó pedir ad effectum videndi, el juicio ejecutivo que se menciona en el escrito de demanda.

3º.—En en el juicio de quiebra de Don Miguel Pérez Marillo, se declaró separado del conocimiento del asunto al Señor Magistrado Jiménez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena, para su reposición.

4º.—En el juicio establecido por el Curador del concuso "Luis D. Saenz" contra Don Francisco Echeverría, sobre nulidad de enajenaciones, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Conjuez, Lic. Don Manuel Felipe Quirós.

5º.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Señor Magistrado Fiscal, en que se suplica de la resolución que recayó en juicio que el Señor Don Antonio Cruz ha establecido contra el Fiscal, sobre rescisión de un contrato.

6º.—En el juicio de rendición de cuentas entre Don Pedro Gutiérrez, representante del menor Francisco Adrián Corea, y Don Juan B. Mata, para me-

por proveer se mandó pedir ad effectum videndi los antecedentes en que conste el nombramiento de Don Juan B. Mata, como Curador de la Señora María Josefa Madrigal.

7º.—En la causa seguida contra Anselmo Hidaigo, por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á trescientos pesos de multa y á la pérdida del licor aprehendido.

San José, noviembre 12 de 1885.
El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Rafael Matamoros Tenorio se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "Candelarita" de Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, hasta en cantidad de cien manzanas, y entre los siguientes linderos: al Norte, terreno comprado por Don Manuel María Calvo, que antes fué de Zenón Rivera; al Sur, terrenos denunciados por Toribio Sánchez, rio de "Candelaria" en medio; al Este, terrenos de propiedad del denunciante, camino en medio; y al Oeste, terrenos baldíos, rio "Quivel" en medio.— Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce y cuarto del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Salvador Ramírez y Ramírez y Félix Ramírez y Alvarado se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en "Nueva Santa María", en el punto llamado "El General", en el llano de Pacuare, jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, en cantidad hasta de mil doscientas manzanas, (seiscientas para cada uno) y entre los linderos siguientes: Norte, "Los Elechales"; Sur, la junta de los rios General y Pacuare; Este, la quebrada de "El Peje", y Oeste, la cordillera de Pacuare.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una y cuarto de la tarde del día nueve de noviembre de 1885.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que Don Manuel Alfaro y González se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando los lotes números 22 A de tercer orden y 22 A de cuarto orden, de terreno baldío, situado en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, al sur de la línea férrea y en la segunda división atlántica, cuya extensión y linderos son los siguientes:—El lote número

BALANCE de Prueba de las cuentas de la Dirección General de Obras Públicas, en el mes de octubre próximo pasado.

CUENTAS.	Cantidades.		Saldos.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Tesoro Nacional.....		\$ 10,345-24		\$ 10,345-24
Materiales.....	\$ 7,927-94	„ 3,994-79	\$ 3,943-15	
Inventario.....		„ 3,773-55		„ 3,773-55
Fábrica Nacional (licores).....	„ 569-40		„ 569-40	
Palacio Presidencial.....	„ 1,043-27		„ 1,043-27	
Fábrica de cápsulas.....	„ 2,190-60		„ 2,190-60	
Casa quemada.....	„ 387-55		„ 387-55	
Of. Direc. ob. Públicas.....	„ 236-45		„ 236-45	
Juzgado de Hacienda.....	„ 21-25		„ 21-25	
Taller Central.....	„ 84-35		„ 84-35	
Ministerio Relaciones Exteriores.....	„ 42-00		„ 42-00	
Ministerio de Hacienda.....	„ 62-35		„ 62-35	
Fiscalía de Hacienda.....	„ 20-00		„ 20-00	
Alcaldía de Hacienda.....	„ 9-00		„ 9-00	
Carretera Nacional.....	„ 3,799-72		„ 3,799-72	
Ministerio de Fomento.....	„ 65-42		„ 65-42	
Caballería Nacional.....	„ 323-38		„ 323-38	
Calle del Panteón.....	„ 1,001-55		„ 1,001-55	
Calle de la Sabana.....	„ 72-90		„ 72-90	
Palacio Nacional.....	„ 5-50		„ 5-50	
Cuartel de Artillería.....	„ 41-65		„ 41-65	
Aduana Central.....	„ 31-00		„ 31-00	
Teatro Municipal.....	„ 136-50		„ 136-50	
Cuartel Principal.....	„ 31-80		„ 31-80	
	\$ 18,113-58	\$ 18,113-58	\$ 14,118-79	\$ 14,118-79

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas.

San José, noviembre 3 de 1885.

El Tenedor de Libros.

Vidal Quirós.

Vº Bº—El Director General,

L. S. Jiménez.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BALANCE

de los Ingresos y Egresos Municipales, en el mes de octubre de 1885.

POLICIA.	
A derechos de plaza.....	\$ 18-30
„ multas y carcelajes.....	„ 9-00
„ peaje de animales.....	„ 5-00
Alicance suplido por propios.....	„ 982-55
	\$ 32-30
	\$ 1014-85
PROPIOS.	
A balance del mes anterior.....	\$ 945-00
„ patentes de tienda.....	„ 31-50
„ „ de pulpería.....	„ 28-00
„ „ de leña.....	„ 6-00
„ „ de sal.....	„ 4-00

„ impuesto de res.....	„ 44-25	
„ „ de cerdo.....	„ 13-00	„ 125-25
	\$125-25	\$ 1070-30
INSIRUCCION.		
A balance del mes anterior.....		\$ 196-65
„ patentes de raquilla.....	\$ 39-00	
„ impuesto de res.....	„ 44-25	\$ 83-25
	\$ 83-25	\$ 279-90
POLICIA.		
Por sueldos en setiembre y octubre próximo pasados.....	\$ 46-00	
Por potreraje en setiembre.....	„ 8-50	
„ eventuales.....	„ 7-20	
Alicance del mes anterior.....		\$ 61-70
	\$61-70	\$ 1014-85
PROPIOS.		
Por sueldos en setiembre ppdo.	\$ 37-00	
„ gastos oficina Jefatura en id.	„ 3-00	
„ gastos oficina de Guerra	„ 6-90	
„ una autopsia y reconocimientos médicos-legales.....	„ 6-00	\$ 52-90

22 a de tercer orden, consta de una superficie de ciento ochenta y una manzana nueve mil seiscientos noventa y una varas cuadradas, o sean 127 hectáreas, 17 áreas y 24 centiáreas, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22 A de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 22 A de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 B de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden.—El lote número 22 A de cuarto orden contiene una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, o sean 201 hectáreas, 87 áreas y 1 centiárea, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22 A de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 22 A de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 B de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, a la una de la tarde del nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

Para el pago de quinto y costas en la mortuoria de la Señora Rosario Carvajal González, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, a las doce del día cuatro del próximo diciembre, los bienes siguientes: 1º—Parte equivalente a la cantidad de ciento veintiséis pesos ochenta y ocho centavos, proporcional a la de doscientos pesos en que está valorada para su adjudicación en la misma mortuoria, la finca que se describe así: potrero de una manzana, quebrado, de figura irregular, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón 2º de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de María Araya; Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Calvo; Este, ídem de Juan de Dios Pacheco, la misma calle en medio; y Oeste, ídem de Domingo González, zanjón en medio; y 2º—Terreno próximamente de una manzana, quebrado, de figura irregular, destinado al cultivo de maíz, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior finca; y linda: al Norte, terreno de Santiago Murillo, calle en medio; al Sur, ídem de María Segura, Faustino y Ramón Miranda; al Este, ídem de Juan Marín; y al Oeste, camino de Sarapiquí en medio, ídem de Cipriano Sáenz. Inscritas estas fincas respectivamente en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo 230, folio 143, finca 14,279, asiento 1, y tomo 77, folio 459, finca 5,405, asiento 2, y pertenecen a la mortuoria de la expresada Señora Rosario Carvajal y González; estando valorada la segunda en ciento treinta pesos. Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional. Barba, noviembre 12 de 1885.

PÍO MONGE.

Matías Alfaro.—José N. Muñoz.
2 v.—1.

A las doce del día veintiséis de este mes se rematará, en quien dé más, un derecho de noventa y seis pesos noventa y uno y dos tercios centavos, proporcional a \$ 625 en que fué valo-

rado para su adjudicación en la mortuoria de Juan Fonseca Cedeño, la finca que se describe: terreno situado en el punto nominado "barrio de San Francisco," distrito 6º de este cantón; lindante: Norte, tierras del vecindario de San Francisco y de Ramón Ortega, río Navarrito en medio; Sur, terrenos de Matías Ramírez, Joaquín y Estanislao Calderón y Don Francisco Oreamuno; Este, río Navarrito en medio, terreno de Ramón Ortega, Manuel y Pedro Masís, Antonio Fonseca y Manuel Orando y terreno de Juan Fonseca Cedeño, Paulino Fernández y del vecindario del barrio de San Francisco; y Oeste, terreno de Matías Ramírez, Joaquín y Estanislao Calderón y Don Francisco Oreamuno y camino en medio, terrenos de Juan Arce y de los herederos Casimiro Calderón; mide como 25 manzanas, vale el derecho \$ 20. Pertenece a la mortuoria de Blas Fonseca; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, 13 de noviembre de 1885.

L. PACHECO.

Antonio Castillo.—Rafael V. Roldán.

3 v.—1.

A las doce del miércoles dos del entrante diciembre se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de entrada de este Juzgado, la finca siguiente: terrenos de café frutal, constante de diez manzanas próximamente, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte y Sur, un camino público, lo mismo que por el Oeste; y Este, una propiedad del Señor Francisco Chaverri y calle pública. Esta finca, junto con la cosecha pendiente, está valorada en tres mil quinientos pesos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintinueve, folio ciento cuarenta y tres, finca número dos mil seiscientos setenta y uno, inscripción número uno, y se vende en virtud de ejecución que el Señor Don Joaquín Fonseca, como apoderado del Banco Herediano, si que contra el Presbítero Don Esteban Echaverri. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.

A las doce del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srío.

3 v.—1.

A las doce del día veintisiete de este mes se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: casa de habitación de veintiocho varas de frente al Sur, por veintisiete varas de fondo, ubicada en un solar del mismo frente que la casa por cincuenta y nueve varas de fondo en una pequeña parte, y de sesenta y cinco varas en su mayor parte, situada en el Paso de Vaca, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Ramona Asunción Zeledón; Sur, calle en medio, ídem de Toribio Arvia; Este, propiedad de esta mortuoria; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Manuela Zumbado, y en una pequeña parte de la citada Ramona Asunción Zeledón. Valorada en \$1,450. Otra casa al este de la anterior, constante de veinticinco varas de frente por veintisiete de fondo, ubicada en un solar del mismo frente de la casa, por sesenta y cinco varas de fondo, cito en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte,

propiedad de Ramona Asunción Zeledón; Sur, calle en medio, propiedad de Leona Moya y Desiderio Oreamuno; Este, propiedad de Felipe Palma; y al Oeste, propiedad de esta mortuoria ó sea la finca anterior; valorada en \$ 1,700. Estas fincas no están inscritas; actualmente están los ritos en el Registro para su inscripción, y pertenecen a la mortuoria de la Señora Luisa Zeledón. Se vende para pagar costas y cumplir disposiciones testamentarias a pedimento del albacea Don Pedro María Arias. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Noviembre 12 de 1885.

RAMÓN CARRANZA
Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 1.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

A las doce del jueves diez y nueve del actual, y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, procederá el infrascrito al remate del derecho de gallera de esta ciudad, por el término de un año, a contar del primero de diciembre próximo en adelante.

San José, noviembre 13 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

3 v.—2.

A las doce del día diez y nueve de este mes, se rematará en quien dé más una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte, casa y solar de José María Oreamuno; Sur, solar de Tiburcia Solís; Este, ídem de Guadalupe Bonilla, calle en medio; y Oeste, casa y solar de María Solano; mide la casa diez varas de frente por cinco de fondo, y el solar cincuenta varas en cuadro. Vale la casa cuarenta pesos y el solar veintiocho pesos; pertenece a Juan Gómez (a) Coca; y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Francisco V. Peralta.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, noviembre 10 de 1885.

L. PACHECO.

Pantn. Pereira.—Lisimaco Camaño.
3 v. 3.

A las doce del lunes treinta del corriente mes se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho de juegos en las fiestas cívicas que tendrán lugar en esta ciudad, en los días 25, 26 y 27 del entrante diciembre, por la base de ciento cincuenta pesos.—Se admiten propuestas con arreglo a la ley.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Alajuela.—Noviembre 13 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Fidel Quesada.—Ramón Rodríguez.

A las doce del día veintiocho del corriente mes se rematará en la puerta de este juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en \$ 3,000-00: casa con el solar en que está ubicada; la casa tiene próximamente veinticinco varas de frente por diez ó doce de fondo, y consta de tres piezas al frente y un zaguán con puerta de calle, con otras de servidumbre en el interior, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente, y cincuenta de fondo; dedicado al servicio de la casa, situado al Este y a ciento cincuenta varas de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia; linderos: Norte y Este, con solar de propiedad de Don Manuel José Zamora; Sur, con calle pública y solar de Doña Estebana Paniagua; y Oeste, con casa y solar del mismo Don Manuel José Zamora.—Hubo Don Juan José Flores y Unabia esta finca, por compra a la sociedad conyugal de Don Manuel José Zamora y la Señora Doña Juana Flores, finada, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y cinco, número cinco mil treinta y seis, asiento cuatro, y se vende de orden de este Juzgado, a pedimento del Licenciado Don José J. Rodríguez, apoderado de los Señores Marcial y Cª de Nueva

York, a quien está hipotecada, para pagar a dichos Señores cantidad de pesos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

San José, noviembre 6 de 1885.

RAMÓN CARRANZA

Vidal Quirós.—José Castellón.
3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del presente mes se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno situado en "Centro Chiquito", distrito cuarto de este cantón, constante de ciento trece manzanas cuatro mil ochocientos cincuenta y dos varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Félix Sojo, Dionisio Castillo, chacara de Adriano María Bonilla y terreno de Eugenio Cantillo; Sur, calle de los "Chirriales" en medio, potrero de Paulino Meza, Vicente Sáenz, Ventura Ramírez, Martín Sánchez y Andrés Solano; Este, terrenos de Pilar Fernández, Félix Sojo y Benito Salazar; y Oeste, potrero de los Señores Ponciano Gallardo, Simeón García y río de "País" en medio, ídem de Manuel Meza.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, valorado a veintisiete pesos manzana.—Pertenece a Don Adriano María Bonilla, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, noviembre 3 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Luna Quirós.—Luuro Calvo.

3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del corriente noviembre, y en la puerta de la casa del Señor José Francisco Villalobos en el centro de esta villa, voy a rematar en el mejor postor los bienes siguientes:—una vaca alazana hosca, con una ternera al pie, valorada en treinta pesos; ídem una máquina de hierro para peinar tierra, valorada en diez pesos; ídem los materiales de una casa y una galera, sitos en el Volador, valorados en ochenta pesos; ídem un lote de terreno como de media manzana, de superficie plana, figura larga, cubierto de café frutal, situado en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, y en el punto llamado "Volador" antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la citada provincia; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quinceagésimo, folio doscientos cincuenta y uno, finca tres mil setecientos sesenta y uno, asiento número uno. La cual se describe así: un terreno como de una manzana, (conforme a la situación citada) y bajo estos linderos: Norte, con propiedad de José María Bolaños, calle pública de por medio; al Sur, también calle pública de por medio, con propiedad de los Señores José Rodríguez y Zeledón Calvo; al Este, calle pública de por medio, con ídem de Pablo Aguilar de único apellido, y Rosa González y Ruiz; y al Oeste, con calle pública que conduce a esta villa; pero al lote que se vende le quedan por linderos: al Norte, Sur y Oeste, los generales de toda la finca, y al Este, resto de toda la finca, vendido a David Aguilar González. No tiene gravámenes y está valorada en setenta y cinco pesos (\$ 75-00.) Ídem un derecho equivalente a la cantidad de doce pesos treinta y siete centavos, proporcional a la de ochenta y siete pesos cincuenta centavos, en que está valorado: un terreno constante como de un cuarto de manzana, de superficie plana, figura cuadrada, cubierto de café, situado en esta misma villa y en el distrito cuarto, antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de la provincia de Heredia; colindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Juana Lobo, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad del Señor Pablo Aguilar; al Este, con ídem del Señor Domingo Barrantes, y al Oeste, con ídem del Señor Mercedes Castro, calle pública de por medio. No tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo sexagésimo nono, folio ciento ochenta y cinco, finca cuatro mil seiscientos setenta y tres, asiento número dos. Ídem un derecho equivalente a la cantidad de doscientos dos pesos setenta y seis centavos, proporcional a la de quinientos cincuenta pesos un centavo, en que fué valorado un lote de terreno como de cinco manzanas y media; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quinceagésimo, folio doscientos cincuenta y nueve, finca tres mil seiscientos sesenta y tres, asiento número

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 14 de 1885.

Vista la solicitud hecha por el Señor Valentin Sibaja y Solano, para que se le comute con arresto ó confinamiento la pena de presidio impuesta á su esposa Juana Benavides, por el delito de lesiones; considerando: que el peñonario no ha justificado motivo legal que permita la comutación; con presencia del informe de la Corte Suprema Justicia y de acuerdo con el artículo 109 del Código penal, S. E. el General Presidente de la República.

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.— Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

de Fomento.

De acuerdo con la ley nº III. de 24 de diciembre de 1882 y el artículo 11 de la nº 2 de 28 de noviembre de 1882, esta Dirección ha nombrado para guardas volantes de la carretera nacional, en el trayecto de esta capital á Carrillo, á los Señores Juan Campos Bonilla y Juan Blanco Ureña, con las atribuciones que las precitadas leyes les señalan y con la dotación de \$ 40-00 mensuales caña uno; que para mayor comodidad de ambos les serán pagados por planillas semanales.

Ruego á U. H. que si estos nombramientos son de su aprobación, se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial, para conocimiento del público.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de U. H. muy attº

servidor

L. S. JIMÉNEZ.

Suplemento á policía.....	982-55	
Balances en caja.....	34-85	
	\$52-40	\$ 1070-30
INSTRUCCION.		
Por sueldos en setiembre ppto. \$	35-50	
de construcción de vareales de escuelas.....	12-75	
Imposta de calle y solar casa escuela.....	2-00	190-15
Balances en caja.....		174-65
	\$109-25	\$ 279-90

Tesorería Municipal del cantón de Grecia.—Noviembre 2 de 1885.

Juan Vega L.

Jefatura Política del cantón de Grecia.—Noviembre 9 de 1885.—Aprobado por el artículo 4º del acta municipal de 2 del corriente.

JOSÉ JIMÉNEZ L.

Jefatura de Sección de la Secretaría de Hacienda.

AVISO.

El despacho de especies fiscales se cerrará un cuarto antes de las 2 p. m.

6 v. 6.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Miércoles 11.

1º.—Se señaló las doce del día veintiseis del corriente mes para la vista de la acusación establecida por Don Rudecindo Quesada contra Don Benito Alvarado, por injurias graves.

2º.—En la causa seguida contra Don Máximo Quesada, por lesiones y atende, se declaró sin lugar una rebeldía y se ordenaron los traslados de ley á las partes.

3º.—En la causa seguida contra Francisco Jiménez, por depósito clandestino de alcohol, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Señor Magistrado Esquivel.

Jueves 12.

1º.—Se declaró sin lugar el recurso de hecho establecido por Don Crisanto Saénz; y por consiguiente, bien denegada por el Señor Juez civil de la provincia de Heredia, la apelación que el mismo Señor Saénz interpuso, de una providencia dictada en el juicio que el Señor José Arias sigue contra el Señor Ramón Palma y otros, sobre servidumbre.

2º.—En el juicio ordinario, por pesos, establecido por el Señor Don Miguel W. Agulo contra Don José Ana Pacheco, para mejor proveer se mandó pedir ad effectum videndi, el juicio ejecutivo que se menciona en el escrito de demanda.

3º.—En el juicio de quiebra de Don Miguel Pérez Murillo, se declaró separado del conocimiento del asunto al Señor Magistrado Jiménez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena, para su reposición.

4º.—En el juicio establecido por el Curador del concuso "Luis D. Saénz" contra Don Francisco Echeverría, sobre nulidad de enajenaciones, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Conjuez, Lic. Don Manuel Felipe Quirós.

5º.—Se proveyó auto: en escrito presentado por el Señor Magistrado Fiscal, en que se replica de la resolución que recayó en juicio que el Señor Don Antonio Cruz ha establecido contra el Fiscal, sobre rescisión de un contrato.

6º.—En el juicio de rendición de cuentas entre Don Pedro Gutiérrez, representante del menor Francisco Adrián Corea, y Don Juan B. Mata, para me-

por proveer se mandó pedir ad effectum videndi los antecedentes en que conste el nombramiento de Don Juan B. Mata, como Curador de la Señora María Josefa Madrigal.

7º.—En la causa seguida contra Anselmo Hidalgo, por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á trescientos pesos de multa y á la pérdida del licor aprehendido.

San José, noviembre 12 de 1885.

El Secretario,
D. GARRANZA.

EDICTOS.

EZQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Rafael Matamoros Tenorio se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "Candelarita" de Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, hasta en cantidad de cien manzanas, y entre los siguientes linderos: al Norte, terreno comprado por Don Manuel María Calvo, que antes fué de Zenón Rivera; al Sur, terrenos denunciados por Toribio Sánchez, río de "Candelaria" en medio; al Este, terrenos de propiedad del denunciante, camino en medio; y al Oeste, terrenos baldíos, río "Quivel" en medio.— Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce y cuarto del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Salvador Ramírez y Ramírez y Félix Ramírez y Alvarado se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en "Nueva Santa María", en el punto llamado "El General", en el llano de Pacuare, jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, en cantidad hasta de mil doscientas manzanas, (seiscientas para cada uno) y entre los linderos siguientes: Norte, "Los Eléchaes"; Sur, la junta de los ríos General y Pacuare; Este, la quebrada de "El Peje", y Oeste, la cordillera de Pacuare.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una y cuarto de la tarde del día nueve de noviembre de 1885.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que Don Manuel Alfaro y González se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando los lotes números 22 A de tercer orden y 22 A de cuarto orden, de terreno baldío, situado en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, al sur de la línea férrea y en la segunda división atlántica, cuya extensión y linderos son los siguientes:—El lote número

BALANCE de Prueba de las cuentas de la Dirección General de Obras Públicas, en el mes de octubre próximo pasado.

CUENTAS.	Cantidades.		Saldo.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Tesoro Nacional.....		\$ 10,345-24		\$ 10,345-24
Materiales.....	\$ 7,927-94	3,994-79	\$ 3,948-15	
Inventario.....		3,773-55		3,773-55
Fábrica Nacional (licores).....	569-40		569-40	
Palacio Presidencial.....	1,043-27		1,043-27	
Fábrica de cápsulas.....	2,190-60		2,190-60	
Casa quemada.....	387-55		387-55	
Of. Direc. ob. Públicas.....	236-45		236-45	
Juzgado de Hacienda.....	21-25		21-25	
Taller Central.....	84-35		84-35	
Ministerio Relaciones Exteriores.....	42-00		42-00	
Ministerio de Hacienda.....	62-35		62-35	
Fiscalía de Hacienda.....	20-00		20-00	
Alcaldía de Hacienda.....	9-00		9-00	
Carretera Nacional.....	3,792-72		3,799-72	
Ministerio de Fomento.....	65-42		65-42	
Caballería Nacional.....	323-38		323-38	
Calle del Panteón.....	1,001-55		1,001-55	
Calle de la Sabana.....	72-90		72-90	
Palacio Nacional.....	5-50		5-50	
Cuartel de Artillería.....	41-65		41-65	
Aduana Central.....	31-00		31-00	
Teatro Municipal.....	136-50		136-50	
Cuartel Principal.....	31-80		31-80	
	\$ 18,113-58	\$ 18,113-58	\$ 14,118-79	\$ 14,118-79

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas.

San José, noviembre 3 de 1885.

El Tenedor de Libros.

Vidal Quirós.

Vº Bº—El Director General,

L. S. Jiménez.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BALANCE

de los Ingresos y Egresos Municipales, en el mes de octubre de 1885.

POLICIA.	
A derechos de plaza.....	\$ 18-30
" multas y carelajes.....	9-00
" peaje de animales.....	5-00
Alcance suplido por propios.....	82-33
	\$ 32-30
	\$ 1014-85
PROPIOS.	
A balance del mes anterior.....	\$ 945-95
" patentes de tienda.....	30-00
" de pulpería.....	28-00
" de terreta.....	6-00
" de billar.....	4-00

" impuesto de res.....	44-25	
" " de cerdo.....	13-00	125-25
	\$125-25	\$ 1070-30

INSTRUCCION.

A balance del mes anterior.....	\$ 39-00	\$ 190-65
" patentes de taquilla.....	44-25	83-25
" impuesto de res.....	83-25	279-90

POLICIA.

Por sueldos en setiembre y octubre próximo pasados.....	\$ 46-00
Por portraje en setiembre.....	8-50
" eventuales.....	7-20
Alcance del mes anterior.....	61-70
	\$ 953-15
	\$61-70
	\$ 1014-85

PROPIOS.

Por sueldos en setiembre ppto. \$	37-00
" gastos oficina Jefatura en id "	3-00
" gastos eventuales de Guerra "	6-99
" una autopsia y reconocimientos médicos-legales.....	6-00
	\$ 52-99

22 A de tercer orden, consta de una superficie de ciento ochenta y una manzana nueve mil seiscientos noventa y una varas cuadradas, o sean 127 hectáreas, 17 áreas y 24 centiáreas, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22 A de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 22 A de cuarto orden; al Este, calle de por medio con el lote número 22 B de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden.—El lote número 22 A de cuarto orden contiene una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, ó sean 201 hectáreas, 87 áreas y 1 centiáreas, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22 A de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 22 A de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 B de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden.

Y se publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

Para el pago de quinto y costas en la mortuoria de la Señora Rosario Carvajal González, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, á las doce del día cuatro del próximo diciembre, los bienes siguientes: 1º—Parte equivalente á la cantidad de ciento veintiséis pesos ochenta y ocho centavos, proporcional á la de doscientos pesos en que está valorada para su adjudicación en la misma mortuoria, la finca que se describe así: potrero de una manzana, quebrado, de figura irregular, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón 2º de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de María Araya; Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Calvo; Este, ídem de Juan de Dios Pacheco, la misma calle en medio; y Oeste, ídem de Domingo González, zanjón en medio; y 2º—Terreno próximamente de una manzana, quebrado, de figura irregular, destinado al cultivo de maíz, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior finca; y linda: al Norte, terreno de Santiago Murillo, calle en medio; al Sur, ídem de María Segura, Faustino y Ramón Miranda; al Este, ídem de Juan Marín; y al Oeste, camino de Sarapiquí en medio, ídem de Cipriano Sáenz. Inscritas estas fincas respectivamente en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo 230, folio 143, finca 14,279, asiento 1, y tomo 77, folio 459, finca 5,405, asiento 2, y pertenecen á la mortuoria de la expresada Señora Rosario Carvajal y González; estando valorada la segunda en ciento treinta pesos. Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional. Barba, noviembre 12 de 1885.

Pío MONGE.

Matías Alfaro.—José N. Muñoz.
2 v.—1.

Á las doce del día veintiséis de este mes se rematará, en quien dé más, el derecho de noventa y seis pesos noventa y uno y dos tercios centavos, proporcional á \$ 625 en que fué valo-

rado para su adjudicación en la mortuoria de Juan Fonseca Cedeño, la finca que se describe: terreno situado en el punto nominado "barrio de San Francisco," distrito 6º de este cantón; lindante: Norte, tierras del vecindario de San Francisco y de Ramón Ortega, río Navarrito en medio; Sur, terrenos de Matías Ramírez, Joaquín y Estanislao Calderón y Don Francisco Oreamuno; Este, río Navarrito en medio, terreno de Ramón Ortega, Manuel y Pedro Masís, Antonio Fonseca y Manuel Orando y terreno de Juan Fonseca Cedeño, Paulino Fernández y del vecindario del barrio de San Francisco; y Oeste, terreno de Matías Ramírez, Joaquín y Estanislao Calderón y Don Francisco Oreamuno y camino en medio, terrenos de Juan Arce y de los herederos Casimiro Calderón; mide como 25 manzanas, vale el derecho \$ 20. Perteneció á la mortuoria de Blas Fonseca; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, 13 de noviembre de 1885.

L. PACHECO.

Antonio Castillo.—Rafael V. Roldán.
3 v.—1.

Á las doce del miércoles dos del entrante diciembre se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de entrada de este Juzgado, la finca siguiente: terrenos de café frutal, constante de diez manzanas próximamente, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte y Sur, un camino público, lo mismo que por el Oeste; y Este, una propiedad del Señor Francisco Chaverri y calle pública. Esta finca, junto con la cosecha pendiente, está valorada en tres mil quinientos pesos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintuno, folio ciento cuarenta y tres, finca número dos mil seiscientos setenta y uno, inscripción número uno, y se vende en virtud de ejecución que el Señor Don Joaquín Fonseca, como apoderado del Banco Herediano, si que contra el Presbítero Don Esteban Echaverri. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.

Á las doce del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v.—1.

Á las doce del día veintisiete de este mes se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: casa de habitación de veintiocho varas de frente al Sur, por veintisiete varas de fondo, ubicada en un solar del mismo frente que la casa por cincuenta y nueve varas de fondo en una pequeña parte, y de sesenta y cinco varas en su mayor parte, situada en el Paso de Vaca, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Ramona Asunción Zeledón; Sur, calle en medio, ídem de Toribio Artabia; Este, propiedad de esta mortuoria; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Manuela Zumbado, y en una pequeña parte de la citada Ramona Asunción Zeledón. Valorada en \$1,450. Otra casa al este de la anterior, constante de veinticinco varas de frente por veintisiete de fondo, ubicada en un solar del mismo frente de la casa, por sesenta y cinco varas de fondo, cito en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte,

propiedad de Ramona Asunción Zeledón; Sur, calle en medio, propiedad de Leticia Moya y Desiderio Oreamuno; Este, propiedad de Felipe Palma; y al Oeste, propiedad de esta mortuoria ó sea la finca anterior; valorada en \$ 1,700. Estas fincas no están inscritas actualmente en los libros en el Registro para su inscripción, y pertenecen á la mortuoria de la Señora Luisa Zeledón. Se venden para pagar costas y cumplir disposiciones testamentarias á pedimento del albacea Don Pedro María Arias. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Noviembre 12 de 1885.

RAMÓN CARRANZA
Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 1.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

Á las doce del jueves diez y nueve del actual, y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, procederá el infrascrito al remate del derecho de gallera de esta ciudad, por el término de un año, á contar del primero de diciembre próximo en adelante.

San José, noviembre 13 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

3 v.—2.

Á las doce del día diez y nueve de este mes, se rematará en quien dé más una casa y solar situados en el barrio de los Ángeles, distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte, casa y solar de José María Oreamuno; Sur, solar de Tiburcia Solís; Este, ídem de Guadalupe Bonilla, calle en medio; y Oeste, casa y solar de María Solano; mide la casa diez varas de frente por cinco de fondo, y el solar cincuenta varas en cuadro. Vale la casa cuarenta pesos y el solar veintiocho pesos; pertenece á Juan Gómez (a) Coca; y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Francisco V. Peralta.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, noviembre 10 de 1885.

L. PACHECO.

Pantn. Pereira.—Lisimaco Camaño.
3 v. 3.

Á las doce del lunes treinta del corriente mes se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho de juegos en las fiestas cívicas que tendrán lugar en esta ciudad, en los días 25, 26 y 27 del entrante diciembre, por la base de ciento cincuenta pesos.—Se admiten propuestas con arreglo á la ley.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Alajuela.—Noviembre 13 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Fidel Quesada.—Ramón Rodríguez.

Á las doce del día veintiocho del corriente mes se rematará en la puerta de este juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en \$ 3,000.00: casa con el solar en que está ubicada; la casa tiene próximamente veinticinco varas de frente por diez ó doce de fondo, y consta de tres piezas al frente y un zaguan con puerta de calle, con otras de servidumbre en el interior, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente, y cincuenta de fondo; dedicado al servicio de la casa, situado al Este y á ciento cincuenta varas de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia; linderos: Norte y Este, con solar de propiedad de Don Manuel José Zamora; Sur, con calle pública y solar de Doña Estebana Paniagua; y Oeste, con casa y solar del mismo Don Manuel José Zamora.—Hubo Don Juan José Flores y Umaña esta finca, por compra á la sociedad conyugal de Don Manuel José Zamora y la Señora Doña Juana Flores, finada, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y cinco, número cinco mil treinta y seis, asiento cuatro, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento del Licenciado Don José J. Rodríguez, apoderado de los Señores Marchal y C. de Nueva

York, á quien está hipotecada, para pagar á dichos Señores cantidad de pesos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

San José, noviembre 6 de 1885.

RAMÓN CARRANZA

Fidel Quirós.—José Castellón.
3 v. 2.

Á las doce del día diez y nueve del presente mes se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno situado en "Cerro Chiquito", distrito cuarto de este cantón, constante de ciento trece manzanas cuatro mil ochocientos cincuenta y dos varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Félix Sojo, Dionisio Castillo, chacara de Adriano María Bonilla y terreno de Eugenio Cantillo; Sur, calle de los "Chirritales" en medio, potrero de Paulino Meza, Vicente Sáenz, Ventura Ramírez, Martín Sánchez y Andrés Solano; Este, terrenos de Pilar Fernández, Félix Sojo y Benito Salazar; y Oeste, potrero de los Señores Ponciano Gallardo, Simeón García y río de "País" en medio, ídem de Manuel Meza.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, valorado á veintisiete pesos manzana.—Pertenece á Don Adriano María Bonilla, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, noviembre 3 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Luna Quirós.—Luis Calvo.
3 v. 2.

Á las doce del día diez y nueve del corriente noviembre, y en la puerta de la casa del Señor José Francisco Villalobos en el centro de esta villa, voy á rematar en el mejor postor los bienes siguientes:—una vaca alazana hosca, con una ternera al pie, valorada en treinta pesos; ídem una máquina de hierro para peñar tierra, valorada en diez pesos; ídem los materiales de una casa y una galera, sitos en el Volador, valorados en ochenta pesos; ídem un lote de terreno como de media manzana, de superficie plana, figura larga, cubierto de café frutal, situado en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, y en el punto llamado "Volador" antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la citada provincia; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quincuagésimo, folio doscientos cincuenta y uno, finca tres mil setecientos sesenta y uno, asiento número uno. La cual se describe así: un terreno como de una manzana, (conforme á la situación citada) y bajo éstos linderos: Norte, con propiedad de José María Bolaños, calle pública de por medio; al Sur, también calle pública de por medio, con propiedad de los Señores José Rodríguez y Zeledón Calvo; al Este, calle pública de por medio, con ídem de Pablo Aguilar de único apellido, y Rosa González y Ruiz; y al Oeste, con calle pública que conduce á esta villa; pero al lote que se vende le quedan por linderos: al Norte, Sur y Oeste, los generales de toda la finca, y al Este, resto de toda la finca, vendido á David Aguilar González. No tiene gravámenes y está valorada en setenta y cinco pesos (\$ 75-00.) Ídem un derecho equivalente á la cantidad de doce pesos treinta y siete centavos, proporcional á la de ochenta y siete pesos cincuenta centavos, en que está valorado; un terreno constante como de un cuarte de manzana, de superficie plana, figura cuadrada, cubierto de café, situado en esta misma villa y en el distrito cuarto, antes; hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de la provincia de Heredia; colindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Juana Lobo, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad del Señor Pablo Aguilar; al Este, con ídem del Señor Domingo Barrantes, y al Oeste, con ídem del Señor Mercedes Castro, calle pública de por medio. No tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo sexagésimo nono, folio ciento ochenta y cinco, finca cuatro mil seiscientos sesenta y tres, asiento número dos. Ídem un derecho equivalente á la cantidad de doscientos dos pesos setenta y seis centavos, proporcional á la de quinientos cincuenta pesos un centavo, en que fué valorado un lote de terreno como de cinco manzanas y media; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quincuagésimo, folio doscientos cincuenta y nueve, finca tres mil seiscientos sesenta y tres, asiento número

ma. La cual se describe así: terreno como de seis manzanas y media de superficie, parte quebrado y parte plano, dedicado á pastos de estalla y montes; figura larga, situada en el paraje llamado "Tibás", en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia; antes, hoy según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la citada provincia; colindante: al Norte, con terreno de Ignacio Delgado; al Sur, con ídem del Señor Manuel Zamora, con el río de Tibás de por medio en parte; al Este, con el río de las Lajas de por medio, terrenos de los Señores Manuel Bolaños y Félix Asofeifa, este último colindante tomando de por medio el río "Turro"; y al Oeste, con ídem de José Cascante; tiene una servidumbre de entrada á su favor, por terreno de José Cascante de Oeste á Este; el lote en que se vende este derecho, le quedan por linderos: al Norte, terreno de Ignacio Delgado y resto de la finca, vendida á Jesús Aguilar González; y al Este, Sur y Oeste, los linderos generales de toda la finca. Estos linderos pertenecen á la mortuoria de Don Pablo Aguilar, de único apellido, y se vende á pedimento de las partes, para el pago de quinto, costas y demás disposiciones testamentarias. El que quiera hacer oportuna, preséntese.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MAXIMILIANO ARCE.

Franquílino Villalobos.—Antonio Ramírez. 2-2.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez del crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas,

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Don Esteban de Fábrega, quien, en la causa respectiva, se ha declarado auto motivado de prisión por los delitos de fábrica y depósito de aguardiente clandestino. En consecuencia, preveniendo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á ausente. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo, y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Ante mí,

J. Félix Bonilla.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la Señora María Gertrudis Porras y Meléndez, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 3º constitucional.—San José, noviembre trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Juan Bta. Romero C.—Fco. B. Bendaña.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sala Municipal del cantón del Puriscal, Santiago, á las tres de la tarde del día dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los miembros de la junta de instrucción pública del barrio de Desamparados de esta jurisdicción (bajo la presidencia del infrascrito Jefe Político), con asistencia de los vocales Señores Don Prudencio, Don Rafael, Don Pedro y Don Julián Jiménez, Don Gregorio Valverde y Don Ramón Cordero, se procedió:—1º, á la instalación de este Cuerpo, y después del ser jurado respectivo, resultó electo para Presidente de la Junta, Don Rafael Jiménez; para Tesorero, D. Prudencio Jiménez; y para Secretario, D. Pedro Jiménez, quienes, respectivamente, tomaron posesión de sus cargos.—2º, instalada la Junta en la for-

ma antes dicha, el Presidente de ella dijo: "esta corporación abre sus sesiones ordinarias."—3º, no teniendo objeto ninguno la casa cural, por cuanto se hace difícil la residencia de un cura en este lugar, esta Junta resuelve, de acuerdo con los vecinos de su procedencia: dedicar la casa en referencia para local de la escuela nacional de varones y para la de niñas, y habitación de los maestros, la de Don Antonio Jiménez, siendo así que ambas reúnen la capacidad necesaria para los educandos, las mejores condiciones higiénicas y la decencia que el caso demanda, en cuya virtud esta Junta se permite suplicar al Benemérito Señor General Presidente la creación de esas escuelas de tanta necesidad é importancia.—4º, Promuévase por el vecindario una contribución de dinero para la construcción de mueblaje y enseres de las escuelas, señalando el miércoles cuatro del corriente para dar principio á ella.—5º, Señálanse los días primero y quince de cada mes, para que esta Junta celebre sus sesiones ordinarias, en el local que á bien tenga designar. Terminó la sesión.—Juan M.º Castro.—Rafael Jiménez.—Prudencio Jiménez.—Pedro Jiménez.—Julián Jiménez.—Gregorio Valverde.—Ramón Cordero.

Es conforme.

Dado en Santiago del Puriscal, á las once de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jefatura Política del Puriscal.

JUAN M.º CASTRO.

Sesión 1ª, ordinaria, celebrada á las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, en el cantón del Puriscal. Reunida la Junta de instrucción pública de este cantón, presidida por el infrascrito Jefe Político y compuesta de los miembros nombrados, Señores Don José María Acuña, Don Ramón Fernández, Don Jorge Retana, Don Mateo Montero, Don Jesús Retana y Don Jesús Hidalgo, se acordó: Art. 1º—Declárase instalado el cuerpo de Junta de instrucción pública de este cantón, bajo la presidencia del infrascrito y miembros que la componen.—2º—Con vista del decreto número 4 de 17 de julio último, se procedió á la votación para el nombramiento de Presidente, Secretario y Tesorero de la misma Junta; y hecho el escrutinio, resultaron electos, para Presidente, el vocal Don José M.º Acuña, para Secretario, Don Ramón Fernández; y para Tesorero, D. Jorge Retana.—Comuníquese.—Terminó la sesión.—Juan M.º Castro. José M.º Acuña. Jorge Retana. Ramón Fernández. Jesús Hidalgo. José J. Retana. Mateo Montero.

Es conforme.

Dado en la villa del Puriscal, á las once de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jefatura Política del Puriscal.

JUAN M.º CASTRO.

Gobernación de la provincia de San José.

ORDEN.

A los Señores:

- Don Pedro Lizano.
- „ Ricardo Montealegre.
- „ Esteban Fernández.
- „ José Vargas.
- „ Francisco Bolandi (Sucesión de)
- „ Ezequiel Valverde (Sucesión de)
- „ Ceferino Quesada.

- „ Policarpo Muñoz.
- „ Rafael Echavarría.
- „ Simón Retana.
- „ Pedro Pérez Z.
- Presbº „ Juan Quirós.
- „ Juan Madriz.
- „ Concepción Campos.
- „ Rafael Segura.
- „ Juan Dent.
- „ Francisco Peralta.
- „ José Durán.
- „ Julián Carmiol.
- „ José Féo.
- „ J. Santiago Millet.
- Colegio Seminario (Director del.)

SE HACE SABER:

Que dentro del término de quince días deberán presentar en este despacho los documentos justificativos del derecho que tengan para usar del agua de la acequia de Tiribí, que provee los estanques de la cañería; en la inteligencia de que si no lo verifican en el término indicado, se procederá á cortar el curso del agua de que hoy hacen uso.

7 de noviembre de 1885.

C. MORA A.

6 v. 2.

SECCION DE AVISOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Octubre de 1885.

FECHA.	DE	PARA	TITULO.
24	Puntarenas	San José	R. Huertas.
3		Esparta.	Raimundo Bogantes.
19	San José.	Alajuela.	Matias Villalobos.
31	S. Domingo		Tranquílino Villalobos
31	San José.	Cartago.	Francisco Piedra.
19	Tegucigalpa	San José	S. Herredora.
19	Guatemala.	„	C. Retorbazos.

Dirección Gral. del Telégrafo.—San José, 14 de noviembre de 1885.

F Rob. Castro.

LOTERIA.

Sorteo para el 15 próximo. Vendo billetes.

J. Teodorico Quirós.

San José, noviembre 2 de 1885. 12—9

Gran surtido de libros en blanco en el almacén de G. André.

10 v. 1.

SE VENDE

Un magnífico billar de pizarra, por la tercera parte de su costo. Está en muy buen estado.

En esta Imprenta informarán.

3. v. 1.

Administración General de Tabacos y Licores.

A los expendedores de aguardiente de la provincia de Cartago, se hace saber:

Que del día primero de noviembre próximo en adelante, la compra de este artículo deben verificarla en la sucursal que se ha establecido en esa ciudad, contigua á la estación del ferrocarril.

San José, 23 de octubre de 1885.

F. SANCHO.

10 v. 6.

A los accionistas de la compañía del Monte Aguacate.

La Dirección, en vista de los últimos cablegramas y correspondencia recibidos de Londres anunciando el próximo envío de un Ingeniero, de cuya inspección e informe dependerá la final resolución de la Compañía que allí se ha organizado, y con el fin de proveer á los gastos urgentes que demandan la refacción de las labores de la mina y otros muy indispensables, acordó en su sesión de hoy:

1º—Hacer un llamamiento á todas las acciones vigentes, (ó sea con la décima cuota pagada) de cincuenta centavos por acción, para proveer á estos gastos.

2º—Prevenir á los tenedores de acciones vigentes las presenten en todo el corriente mes al Presidente de la Dirección, á fin de anotarlas y resellarlas.

3º—Convocar á los mismos para una reunión general extraordinaria que tendrá lugar en la oficina del infrascrito, el primer domingo del mes de diciembre á las doce del día, con el objeto de tratar sobre las negociaciones pendientes, estado actual de las propiedades y todo lo demás concerniente á la empresa.

San José, noviembre 4 de 1885.

FEDERICO TINOCO, JOAQUÍN AGUILAR, Presidente de la Dirección. Pro-Secretario.

3 v. 3

Importante!

No habiendo sido posible aun encontrar los libros del finado Don Juan Quesada Esquivel, é ignorándose por consiguiente quiénes eran sus deudores, pues solamente sus acreedores se han presentado oportunamente con sus credenciales, suplico á los primeros que quieran arregiar sus cuentas, entenderse conmigo en casa de D.ª María Esquivel de Quesada.

G. C. QUESADA.

San José, noviembre 12 de 1885.

3. v. 2.

Aviso al Comercio.

Desde la presente fecha hemos establecido en esta capital una casa de Agencias que girará bajo la razón social de J. M. Montealegre & Hermano.

Nos encargamos de toda clase de comisión sobre San Francisco de California, New York y la China, ofreciéndonos además para toda otra clase de negocios que se nos encomiende.

Nuestros corresponsales en San Francisco son los Señores Parrott & Cº.

Nuestra oficina se encuentra establecida en la casa n.º 11, Calle de la Universidad.

San José, 21 de octubre de 1885.

J. M. MONTEALEGRE hijo. MANUEL MONTEALEGRE.

Dirección General de Obras Públicas.

AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

San José, 7 de agosto de 1885.

LESMES JIMÉNEZ.

15 v. 15.

Legítimo, eso sí, acaba de recibir Schnapps de Woolf, la

MARINA

5. v. 3.